Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario 11001310501220190034400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00344-00**. Al Despacho del señor Juez informando que la audiencia programada para el día de hoy no se pudo llevar a cabo por situación médica del titular. Sírvase proveer.

LUISA FERNANDA CASTILLO GÓMEZ
Secretaria ad-hoc

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Cítese a las partes para el día VIERNES ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VENITIDÓS (2022) A LA HORA DE LA DIEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA, para recepcionar el testimonio pendiente, disponer el cierre del debate probatorio, correr traslado para alegar de conclusión y dictar la sentencia correspondiente.

SEGUNDO: La audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por lo que deberán actualizar los correos electrónicos y teléfonos de contacto, en caso de que se hayan modificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **21 de enero del 2022**
Por estado No. **008** se notifica el auto anterior

LUISA FERNANDA CASTILLO GÓMEZ
Secretaria ad-hoc

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8057122cda39187242f30b6da4f1b1543806b4c6cc38e1d39ecb05e4ec4e6c**

Documento generado en 20/01/2022 07:19:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00339-00**. Al despacho informando que la parte demandante subsanó la demanda en el término de ley. El expediente consta de 04 archivos pdf con un total de 214 folios. Sírvase proveer.

LUISA FERNANDA CASTILLO GÓMEZ
Secretaria ad-hoc

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior, el despacho tiene por subsanada la demanda y dispone:

PRIMERO: Tener como único texto de demanda el obrante en las páginas 6 a 33 del archivo "003. Subsanación Demanda" del expediente digital.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Jorge David Ávila López, identificado con C.C. No.79.723.901 y titular de la T.P. No.165.324 del C.S. de la J, como apoderado judicial del señor Ramiro Adolfo Cantor Lozano, en los términos y para los efectos del poder conferido (Fl. 29 a 31 del archivo denominado "001. Demanda" del expediente digital).

TERCERO: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor RAMIRO ADOLFO CANTOR LOZANO contra 1) DISEÑO, INGENIERÍA CONSULTORÍA Y OUTSORCING EN TELECOMUNICACIONES S.A. – DICO TELECOMUNICACIONES S.A. y 2) COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL.

CUARTO: Notificar a DISEÑO, INGENIERÍA CONSULTORÍA Y OUTSORCING EN TELECOMUNICACIONES S.A. – DICO TELECOMUNICACIONES S.A. y 2) COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL. para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., contesten la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Por secretaría, realícese el trámite de notificación a los correos electrónicos notificacionesclaro@claro.com.co y rocio.pardo@dico.com.co de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dejando las respectivas constancias.

SEXTO: Advertir a las demandadas que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., y ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la contestación, so pena de imponer las consecuencias jurídicas que contempla la norma. Igualmente, deberán aportar los documentos referenciados en el acápite "IV DOCUMENTOS EN PODER DEL EMPLEADOR DICO" y "V. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS".

SÉPTIMO: Requerir a las partes para que se remitan entre sí la totalidad de las actuaciones o correspondencia dirigida al expediente, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **21 de enero de 2022**

Por estado No. **008** se notifica el auto anterior

LUISA FERNANDA CASTILLO GÓMEZ
Secretaria ad-hoc

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1dfde0c48b80b9af83a4f8c181d7a7426df4d522766ed691c13e6defcb0a0c**
Documento generado en 20/01/2022 06:30:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00345-00**. Al despacho informando que la parte demandante subsanó la demanda en el término de ley. El expediente consta de 06 archivos pdf con un total de 56 folios. Sírvase proveer.

LUISA FERNANDA CASTILLO GÓMEZ
Secretaria ad-hoc

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior, el despacho tiene por subsanada la demanda y dispone:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado César Humberto González Rodríguez, identificado con C.C. No. 80.039.849 y titular de la T.P. No.151.867 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la señora Diana Carolina Rodríguez Sánchez, en los términos y para los efectos del poder conferido (pag. 5 a 8 del archivo denominado “005. Subsanación Demanda” del expediente digital).

SEGUNDO: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la señora DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ contra OTEM S.A.S.

TERCERO: Notificar a OTEM S.A.S. para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., conteste la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Por secretaría, realícese el trámite de notificación al correo electrónico admin.colombia@jobandtalent.com de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dejando las respectivas constancias.

QUINTO: Advertir a la demandada que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., y ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la contestación, so pena de imponer las consecuencias jurídicas que contempla la norma. Igualmente, deberá aportar los documentos referenciados en el acápite “8. MEDIOS DE PRUEBA – 8.1.2. SOLICITADA”.

SEXTO: Requerir a las partes para que se remitan entre sí la totalidad de las actuaciones o correspondencia dirigida al expediente, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **21 de enero de 2022**

Por estado No. **008** se notifica el auto anterior

LUISA FERNANDA CASTILLO GÓMEZ

Secretaria ad-hoc

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ba44ff6d80c6aec0dd525d8cd78c76d146aaa424d95f29d1299c2bdf3ff868**
Documento generado en 20/01/2022 06:34:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00375-00**. Al despacho informando que la parte demandante subsanó la demanda en el término de ley. El expediente consta de 27 archivos pdf con un total de 191 folios. Sírvase proveer.

LUISA FERNANDA CASTILLO GÓMEZ
Secretaria ad-hoc

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior, el despacho tiene por subsanada la demanda y dispone:

PRIMERO: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la señora MARIA YOLANDA PAIPA SUESCA contra 1) C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S., 2) GRUPO ALPHA S EN C, 3) ALBERTO ALEXIS PALACIO MEJÍA y 4) AXEN PRO GROUP S.A.

SEGUNDO: Notificar a C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S., GRUPO ALPHA S EN C, ALBERTO ALEXIS PALACIO MEJÍA y AXEN PRO GROUP S.A. para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., contesten la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Por secretaría, realícese el trámite de notificación a los correos electrónicos axenprogroup@hotmail.com, indumorrales@hotmail.com, gerenciag@grupoalpha.com.co y cabe1960@hotmail.com de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dejando las respectivas constancias.

CUARTO: Advertir a las demandadas que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., y ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la contestación, so pena de imponer las consecuencias jurídicas que contempla la norma. Igualmente, deberán aportar los documentos referenciados en el acápite “Pruebas de oficio”.

QUINTO: Requerir a las partes para que se remitan entre sí la totalidad de las actuaciones o correspondencia dirigida al expediente, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **21 de enero de 2022**

Por estado No. **008** se notifica el auto anterior

LUISA FERNANDA CASTILLO GÓMEZ

Secretaria ad-hoc

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a00411d7870aff08a172f35858a1543873882b096d5d45955e441b1e7b12a96**
Documento generado en 20/01/2022 06:30:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00377-00**. Al despacho informando que la parte demandante presentó memorial de subsanación a la demanda en el término de ley. El expediente consta de 04 archivos pdf con un total de 233 folios. Sírvase proveer.

LUISA FERNANDA CASTILLO GÓMEZ
Secretaria ad-hoc

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que a pesar de que no se subsanaron las falencias en la forma ordenada por el despacho, especialmente en lo referente a la remisión de la demanda y sus anexos al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales señalado en el certificado de existencia aportado por la demandante "procesosjudiciales@colfondos.com.co" y en su lugar se remitió a otro buzón obrante en el certificado, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, el despacho tiene por subsanada la demanda y dispone:

PRIMERO: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor GUSTAVO SALAS CASTAÑEDA contra 1) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y 2) COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO: Notificar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., para que en el término de diez (10) días conteste la demanda a través de apoderado judicial, contados a partir del quinto (5°) día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de notificación. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Notificar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., conteste la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Por secretaría, realícese el trámite de notificación a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, procesosjudiciales@colfondos.com.co de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dejando las respectivas constancias.

QUINTO: Advertir a las demandadas que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., y ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la contestación, so pena de imponer las consecuencias jurídicas que contempla la norma. Igualmente, deberán aportar los expedientes administrativos e historia laboral actualizada de la demandante.

SEXTO: Por secretaría, realícese el trámite de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al correo electrónico procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: Requerir a las partes para que se remitan entre sí la totalidad de las actuaciones o correspondencia dirigida al expediente, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **21 de enero de 2022**

Por estado No. **008** se notifica el auto anterior

LUISA FERNANDA CASTILLO GÓMEZ
Secretaria ad-hoc

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5522d77c8b8c46d50e22940b361d975598b3bd1b1d120ca26cca0a200d06ad0f**
Documento generado en 20/01/2022 06:30:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba.
Teléfono: 3418396
Correo:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
A.T. 11001310501220210053700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022). **ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-05-012-2021-00537-00.** Al despacho informando que la parte accionante presentó vía correo electrónico escrito de impugnación. Sírvase proveer.

LUISA FERNANDA CASTILLO GÓMEZ
Secretaria ad-hoc

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente digital (archivo 008), se evidencia que la señora MARIA EDITH HINCAPIE MORALES presentó impugnación contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día 6 de diciembre del 2021.

Al respecto, el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 establece que la impugnación del fallo debe realizarse en los tres días siguientes a su notificación. Y en el presente caso la notificación se surtió el 7 de diciembre de 2021, teniendo el interesado hasta el 13 de diciembre siguiente para presentar la impugnación, la cual solo fue radicada el pasado 19 de enero de 2022, es decir, al 14 día hábil de haberse notificado dicha providencia, por lo que se negará su trámite dada su extemporaneidad.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: No dar trámite a la impugnación interpuesta por la señora MARIA EDITH HINCAPIE MORALES, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a la accionante por el medio más expedito al alcance del despacho.

TERCERO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal tercero de la providencia del 6 de diciembre de 2021, esto es, remitir el expediente a la H. Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

LFCG

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba.
Teléfono: 3418396
Correo:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
A.T. 11001310501220210053700

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **21 de enero del 2022**
Por estado No. **008** se notifica el auto anterior

LUISA FERNANDA CASTILLO GÓMEZ
Secretaria ad-hoc

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50d200edc2ac1bc248337a9d3ae577a9f28bb379192814f5768707c06b3df69**
Documento generado en 20/01/2022 06:30:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica